

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**11964** RESOLUCION de 19 de mayo de 1989, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Agencia Española de Cooperación Internacional para funcionarios de los grupos A, B, C y D.

Vacantes puestos de trabajo en la Agencia Española de Cooperación Internacional, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Esta Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por el artículo 1.º de la Ley 23/1988, de 28 de julio; artículo 8.º del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y artículo 9.º del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 6.º del citado Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo A, con arreglo a las siguientes bases:

**Primera.** Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado y, en su caso, de las correspondientes Administraciones Públicas, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificadas en los grupos A, B, C y D, establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

**Segunda.** Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en la situación de servicio activo, servicios especiales, servicio en Comunidades Autónomas, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el periodo de suspensión, excedentes voluntarios de los apartados a), b) y c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años de la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que:

a) Concurran únicamente para cubrir vacantes en la Secretaría de Estado donde están destinados.

b) Se encuentren en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

c) Hayan sido removidos de su anterior destino obtenido por libre designación antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

d) Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

Los funcionarios cuyo destino no corresponda al ámbito de una Secretaría de Estado del Departamento podrán participar en la convocatoria de las vacantes de la totalidad del Departamento.

3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 29.3 C de la Ley 30/1984) sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

4. Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios sin destino definitivo en el Departamento, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo a los que puedan acceder y que se convoquen en la localidad de destino.

5. Los funcionarios sin destino definitivo a que se refiere el punto anterior que no participen o no obtengan vacante podrán ser destinados a las que resulten dentro de la localidad después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

**Tercera.** La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

### 1. Valoración del grado personal

1.1 Por el grado personal reconocido a la fecha de publicación de la convocatoria, hasta un máximo de 3 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Por grado personal superior a dos niveles (o más) al puesto que se concursa: 3 puntos.

Por grado personal superior en un nivel al puesto que se concursa: 2,75 puntos.

Por un grado de igual nivel al del puesto que se concursa: 2,50 puntos.

Por un grado personal inferior en un nivel al puesto que se concursa: 2,25 puntos.

Por un grado personal inferior en dos niveles al puesto que se concursa: 2 puntos.

Por un grado personal inferior en tres niveles o más al nivel del puesto que se concursa: 1 punto.

### 2. Valoración del trabajo desarrollado

2.1 Por nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de 5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en dos niveles o más al puesto que se solicita: 5 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en un nivel al del puesto que se solicita: 4,75 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto que se solicita: 4,5 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino inferior al del puesto que se solicita, la puntuación vendrá determinada por la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación: } 4,5 - 0,25 (N-n)$$

en la que N es el nivel de destino del puesto solicitado y n el correspondiente al puesto que se ocupa.

A estos efectos, aquellos funcionarios que concursen desde una situación distinta a la de servicio activo y no tengan consolidado grado personal o que, estando en situación de servicio activo, desempeñen un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino o no les es de aplicación el sistema retributivo establecido en la Ley 30/1984, se entenderá que está desempeñando un puesto de nivel 20, 16, 11, 9, 7, según pertenezcan a los grupos A, B, C, D y E, respectivamente.

### 3. Antigüedad

3.1 Se valorarán a razón de 0,10 puntos por años completos de servicio hasta un máximo de 3 puntos.

No se computarán a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

3.2 Los requisitos y méritos que se invoquen deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

### 4. Titulaciones académicas

Por poseer la(s) titulación(es) académica(s) relevante(s) para el desempeño del puesto de trabajo, conforme figuran a las relaciones de puestos de trabajo, según se indica en el anexo A: 2 puntos.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

### 5. Cursos de formación y perfeccionamiento

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicite, que figura expresamente en el anexo A y sin cuyo requisito no podrán ser valorados, convocados por cualquier Centro Oficial de Formación de Funcionarios en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o en su caso certificación de aprovechamiento: 0,5 puntos por cada curso, hasta un máximo de 2 puntos.

### 6. Méritos relativos a las características del puesto

Se valorarán los méritos especificados para cada puesto en el anexo A de la convocatoria, de acuerdo con la puntuación que se señala hasta un máximo de 10 puntos.

Cuarta.-1. Los méritos así como los requisitos y datos imprescindibles deberán ser acreditados por certificado en copia de modelo que figura como anexo 1.

Este certificado deberá ser expedido por la Dirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales. Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial será expedido por las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno, o de los Gobiernos Civiles en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de diciembre. Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas en todo caso por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u órgano similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

En el caso de excedentes voluntarios, los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento a que figura adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a Escalas a extinguir de AISS o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de las restantes Escalas, asimismo dependientes de la citada Secretaría de Estado, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieran su último destino definitivo.

Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de publicación de la convocatoria.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

3. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.-En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso los funcionarios aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones formuladas por ambos. Los concursantes que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro.

Sexta.-Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y se ajustarán a los modelos publicados como anexos se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Agencia Española de Cooperación Internacional (avenida Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid) o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas dentro de las veinticuatro horas a partir de la presentación a cursar las instancias recibidas conforme establece dicho precepto reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo 1: Certificación de la Unidad de Personal.

Anexo 2: Solicitud de participación.

Anexo 3: Destinos solicitados por orden de preferencia.

Anexo 4: Méritos alegados por el candidato.

Anexo 5: Descripción de la trayectoria profesional del candidato cuando así se solicite en la relación de vacantes.

Anexo 6: Memoria.-Se presentará sólo para los puestos en que así se indica.

Séptima.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera sin perjuicio de los derechos de preferencia que puedan estar establecidos en la legislación vigente y que deberán ser expresados en la correspondiente solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá, para discurrirlo, a la otorgada en los méritos alegados según el orden establecido en la base tercera.

De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

3. No podrán tenerse en cuenta las solicitudes que hagan referencia a puestos de trabajo incluidos en el anexo A que de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos no alcancen la puntuación mínima que en él se señala.

Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

Octava.-Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por el Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional, quien la presidirá y los Vocales que a continuación se determinan:

Cuatro en representación de la Agencia Española de Cooperación Internacional, el Jefe de Sección de Administración de Personal que actuará como Secretario, un representante de cada una de las Centrales sindicales que haya suscrito el oportuno pacto con la Administración en materia de participación.

Los miembros de esta Comisión así como los suplentes serán nombrados por el Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

La Comisión de Valoración se podrá reservar la facultad de convocar personalmente a aquellos candidatos que considere convenientes al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos de la Memoria o cualquier otro aspecto de la documentación especificada en la base sexta y presentada por el candidato.

Novena.-1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

3. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio se hubiere obtenido destino en otro concurso, en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito al órgano que se expresa en la base sexta.

Décima.-1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de finalización de la presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Resolución deberá expresar necesariamente el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino, con indicación del Ministerio, Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, así como, en su caso, situación administrativa de procedencia.

3. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concurso de traslado que convoque tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1 f) de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

4. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en distinta localidad.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados. Todo funcionario que haya cursado solicitud para el presente concurso está obligado a dar traslado por escrito de dichos permisos o licencias al órgano al que hace referencia la base sexta de esta convocatoria.

El Subsecretario del Departamento donde presta servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio de hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse ésta a la Dirección General de Servicios (Subdirección General de Personal) del Ministerio para las Administraciones Públicas.

Asimismo el Subsecretario para las Administraciones Públicas podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles si el funcionario seleccionado tiene su destino de origen en otra localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

A fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afectan o puedan afectar al funcionario seleccionado, éste deberá aportar una copia compulsada de su expediente personal, así como un certificado del tiempo de servicio prestado o reconocido.

En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la no liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo así como la interrupción, en su caso, en la prestación de servicios.

Undécima.-Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal de los Departamentos ministeriales a que figuran adscritos los Cuerpos o Escalas o, en su caso, de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a la Dirección General de la Función Pública, así como a los Departamentos u Organismos de procedencia del concursante seleccionado.

Duodécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 19 de mayo de 1989.-El Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, Luis Yáñez-Barnuevo.

## ANEXO A

Nº de Orden	Nº de Plazas	Localidad	Secretaría Estado Centro Directivo Subdirec. Genl. Puesto Trabajo	Grupo	Nivel C. Deg. tiro	Com. Espe- cífico Anual	MÉRITOS				Puntuación mínima exigida
							Cursos Form. perfec. relacionados con la actividad	Titulaciones Académicas relevantes para su desempeño	Méritos relativos a las características del Puesto	Puntuación máxima	
1	1	Madrid	Agencia Española de Cooperación Internacional. Secretaría Gene- ral.	A/B	24	-	-	Licenciado en Derecho	Experiencia en trami- tación administrativa y gestión financiera	10	5
2	1	Madrid	Agencia Española de Cooperación Internacional. Secretaría Gene- ral.	A/B	24	-	-	Licenciado en Derecho	Experiencia en trami- tación administrativa y gestión de retribuicio- nes de personal.	10	5
3	1	Madrid	Agencia Española de Cooperación Internacional. Secretaría Gene- ral.	A/B	24	-	-	Licenciado en Derecho	Experiencia en progra- mas de cooperación ju- rídica y materia de -- gestión económica, pa- trimonial y laboral.	10	5
4	1	Madrid	Agencia Española de Cooperación Internacional. Secretaría Gene- ral.	C	20	-	-	-	Experiencia en trami- tación administrativa y cooperación internacio- nal.	10	5
5	1	Madrid	Agencia Española de Cooperación Internacional. Secretaría Gene- ral.	C/D	17	-	Informática	-	Conocimientos en infor- mática y experiencia en gestión administra- tiva.	10	5
6	1	Madrid	Agencia Española de Cooperación Internacional. Secretaría Gene- ral.	C/D	17	-	-	-	Experiencia en gestión contractual.	10	5
7	1	Madrid	Agencia Española de Cooperación Internacional. Secretaría Gene- ral.	D	14	-	Nuevo plan genl. de contabilidad públi- ca e informática.	-	Experiencia gestión - presupuestaria. Plan genl. contable.	10	5
8	3	Madrid	Agencia Española de Cooperación Internacional. Secretaría Gene- ral.	D	14	-	-	-	Experiencia en gestión contractual.	10	5
9	3	Madrid	Agencia Española de Cooperación Internacional. Secretaría Gene- ral.	D	14	-	-	-	Experiencia en gestión contractual.	10	5
10	1	Madrid	Agencia Española de Cooperación Internacional. Secretaría Gene- ral.	D	13	110.024	Informática	-	Experiencia en entornos VM/CMS y como operador de consola	10	5
11	1	Madrid	Agencia Española de Cooperación Internacional. Secretaría Gene- ral.	D	10	-	Nuevo plan genl. de contabilidad públi- ca e informática	-	Experiencia gestión - presupuestaria. Plan genl. contable	10	5



ANEXO 4

Apellidos  
Nombre

Orden de preferencia (2)	Puntos de trabajo solicitadas		MÉRITOS ALGUNOS según base tercera 6 (3)	Especificación de cursos, diplomas, publicaciones, etc. (4)
	Número orden convocatoria	Número orden convocatoria		

- (1) El interesado podrá utilizar cuantas hojas sean necesarias para la exacta enumeración de los méritos no preferentes
- (2) Debe serpinarse el mejor orden de preferencia que en el supuesto en el punto 3
- (3) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados
- (4) Esta especificación no tiene de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración

ANEXO 3  
De listas clasificadas por orden de preferencia

Orden de preferencia	Número orden convocatoria	Puntos de trabajo	Grupo	Nivel	Complemento específico	Localidad

En caso necesario deberá relacionarse cuantos  
datos sean precisos

( fecha y firm )

ANEXO 6  
MEMORIA (1)

Apellidos ..... Puesto número ..... Complemento específico .....  
Nombre ..... Nivel ..... Subdivisión General .....

Parte 1ª Descripción de la trayectoria profesional del candidato (2)

[Empty box for candidate's professional trajectory description]

- (1) Se elaborará una Memoria por cada uno de los puestos de trabajo que se solicitan y en los que aparezca esta exigencia.
- (2) La extensión de esta descripción no debe superar un solo cuaplar

(Fecha y Firma)

MEMORIA (1)

Apellidos ..... Puesto número ..... Complemento específico .....  
Nombre ..... Nivel ..... Complemento específico .....

Parte 2ª Memoria referente al puesto solicitado (2) (3)

[Empty box for candidate's memory regarding the requested position]

(Fecha y Firma)

- (1) Se elaborará una Memoria por cada uno de los puestos de trabajo que se solicitan y en los que aparezca esta exigencia.
- (2) Se elaborará una Memoria referente al puesto de trabajo solicitado, en la que el candidato expone la que considere oportuno y adecuado en relación con el puesto y la Unidad en la que está encuadrado.
- (3) La extensión de esta descripción no debe superar los tres folios.

ANEXO 5

Descripción de la trayectoria profesional del candidato cuando así se solicite en la valoración de méritos : (1)

[Large empty box for candidate's professional trajectory description]

- (1) La extensión de esta descripción no deberá superar un folio.